



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

30 DIC. 2019

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 124/19, y el Contrato de Comodato suscripto el día 28 de agosto del año en curso entre la Asociación Pro-Fomento Edificio de la Parroquia de San Antonio (Parque de los Patricios), y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 28 de agosto del año en curso, la Asociación Pro-Fomento Edificio de la Parroquia de San Antonio (Parque de los Patricios), y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron un Contrato mediante el cual la Asociación Pro-Fomento Edificio de la Parroquia de San Antonio (Parque de los Patricios), entregó en comodato a la Defensoría, un espacio dentro del inmueble sito en Atuel 245 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual será destinado por esta última, a la instalación de oficinas administrativas en las que se realizarán diversas actividades propias de su rol institucional, entre ellas el dictado de cursos, capacitaciones y asistencia al público en general.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Contrato de Comodato suscripto el día 28 de agosto del año en curso entre la Asociación Pro-Fomento Edificio de la Parroquia de San Antonio (Parque de los Patricios), y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.


**Artículo 2°.-** Remítase a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

**Artículo 3°.-** Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Avl/SOCDR

FoB/SCEAL

**DISPOSICIÓN N° 204/19**

  
Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.